

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA EMISIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN AEROPORTUARIA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUITO

A la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comparecen, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, representada por Freddy Égüez Rivera, en calidad de Gerente General Representante Legal, a quien en adelante se le denominará "(EPMSA)"; y, por otra, el Ministerio de Defensa Nacional, representada por el señor Teniente General, Leonardo Barreiro Muñoz, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las FF.AA, debidamente autorizado por la señora María Fernanda Espinosa, Ministra de Defensa Nacional, mediante Acuerdo N° 135 de fecha 14 de mayo de 2013 a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará "MIDENA", quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creada por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010; y que, en virtud de su Disposición General Tercera, sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito -CORPAQ-. De conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0309, que en su artículo 12, se ordena como objeto principal de la EPMSA, entre otros: "*a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*"; al igual que su literal "*d) Ejercer todas las atribuciones y facultades que, en calidad de Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se le asignare de conformidad con el Decreto Ejecutivo 885 del 23 de octubre de 2000, publicado en el Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre de 2000, o el régimen que le sustituya*".
- 1.2. Para el cumplimiento del objeto de la EPMSA, el párrafo segundo del artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 0309 en su literal d) menciona: "*d) Coordinar su gestión con la Autoridad Aeronáutica Nacional, a fin de mantener los más altos estándares de seguridad aeroportuaria, actualizando periódicamente el programa de seguridad de aeropuertos...*".
- 1.3. Por su parte, la Resolución No. EPM-SD-002-2010 de 27 de mayo de 2010, con la que se aprueba y pone en vigencia el Estatuto de la EPMSA, en su artículo tercero numeral segundo literal c) establece como facultad de la Empresa, la de "*...administrar, gestionar, operar, mejorar y mantener el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre...*".
- 1.4. El Ministerio de Defensa Nacional es el órgano político, estratégico y administrativo, diseña y emite políticas para la Defensa y administración de las Fuerzas Armadas, a fin de garantizar y mantener la soberanía e integridad territorial; con un modelo de gestión político-administrativo de la Defensa, con un personal altamente capacitado y comprometido, que lidere a las Fuerzas Armadas

en el cumplimiento de sus misiones, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y el buen vivir.

Para cumplir dichos mandatos cuenta con diferentes Unidades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que prestan sus servicios en el Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre", ubicado en la Parroquia de Tababela, como son la Fuerza Aérea y el Departamento de Control de Armas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, servicios que prestan a través de sus servidoras y servidores, funcionarios y funcionarias en la operaciones aeroportuarias del Nuevo Aeropuerto Internacional.

- 1.5. La República del Ecuador es signataria del Convenio sobre la Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) la misma que en su Anexo 17 – Seguridad, establece que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ha designado medidas de aplicación obligatoria sobre los estudios y desarrollo de métodos de seguridad en las instalaciones de aeropuertos y aeronaves, delegando adicionalmente, la supervisión de las mismas, a los entes encargados de la seguridad aeroportuaria de las entidades reguladoras de cada Estado partícipe del Convenio. Así lo confirman también las regulaciones internas dictadas por la Dirección General de Aviación Civil, donde se aclara que es el operador aeroportuario (EPMSA) el que tiene las facultades atinentes a la seguridad aeroportuaria. Tales medidas, inclusive después de lo acontecido en Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, han sido intensificadas por la OACI, mediante la implementación de estrictos controles de acceso a las instalaciones aeroportuarias a ser llevados a cabo, por parte de la entidad de control.
- 1.6. Por lo dispuesto en las regulaciones nacionales e internacionales sobre seguridad aeroportuaria, el acceso al Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre", ubicado en la Parroquia de Tababela, es controlado por medio de sistemas de seguridad que identifican al personal que presta sus servicios en el Aeropuerto. Dichos sistemas de seguridad, son verificados por medio del uso de "Tarjetas de Circulación Aeroportuaria" (TCA), las cuales son entregadas, luego de su procedimiento de revisión de seguridad, al personal que presta sus servicios en el Aeropuerto.
- 1.7. La Primera Enmienda y Reformulación al Contrato de Concesión suscrito el 22 de junio del 2005, relativo al Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, en el numeral 7.3.3 "Pases de Seguridad" se menciona que será la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (hoy EPMSA), la que emita los pases de seguridad con el objeto de *"permitir a quienes tengan tales pases su acceso a las áreas de seguridad en los Aeropuertos"*.
- 1.8. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."*

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

De conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, las partes intervinientes, de manera libre y voluntaria, acuerdan lo siguiente:

2.1. Para el otorgamiento por parte de la EPMSA de las Tarjetas de Circulación Aeroportuaria para el personal de las diferentes Unidades del Comando Conjunto del Ministerio de Defensa Nacional (Departamento de Control de Armas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Departamento de Inteligencia de la Fuerza Aérea) que preste sus servicios exclusivamente en las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre", ubicado en la Parroquia de Tababela, a más de los establecidos en el capítulo 12 del Anexo No. 1 del Programa de Seguridad Aeroportuaria, la solicitud de emisión de la TCA se canalizará a través de la Gerencia de Seguridad de la EPMSA.

2.2. La EPMSA, de acuerdo a la norma constitucional citada en el punto 1.8, y como beneficio de la apertura del nuevo Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre", ubicado en la Parroquia de Tababela y con la finalidad de cooperar las acciones en beneficio de los usuarios, cubrirá los gastos administrativos para el otorgamiento de las TCA del personal de las diferentes Unidades del Comando Conjunto del Ministerio de Defensa Nacional que utilicen las áreas estériles del Nuevo Aeropuerto para el año 2013. A partir del 2014 para su renovación tendrán que cancelar el costo administrativo que representa para la EPMSA la emisión de las TCA.

2.3. Las máximas autoridades de la Fuerza Aérea (Departamento de Inteligencia) y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Departamento de Control de Armas), se comprometen a enviar el listado del personal que necesite las TCA; a devolver las TCA en el evento del personal deje de pertenecer a dicha institución, por ser de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

2.4. En el caso de pérdida, sustracción o extravió de la TCA del personal de la Fuerza Aérea y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que prestan sus servicios en las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre", ubicado en la Parroquia de Tababela, ésta se compromete a enviar a la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria de la EPMSA, la denuncia respectiva y su renovación tendrá un costo económico administrativo a cargo de la Fuerza Aérea y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

2.5. La Fuerza Aérea (Departamento de Inteligencia) y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Departamento de Control de Armas) serán los responsables por el uso adecuado de la TCA de su personal (Anexo "A") y hará cumplir con las normas de seguridad, sujetándose a las funciones específicas y dentro de los horarios de labores.

2.6. Fuerza Aérea (Departamento de Inteligencia) y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Departamento de Control de Armas), cumplirá y hará que se cumpla el Anexo No. 1 del Programa de Seguridad del Manual de Aeropuerto, denominado "Tarjetas de Circulación Aeroportuaria".

TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

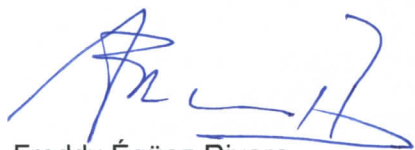
La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, designa como Administrador de este Convenio al Gerente de Seguridad Aeroportuaria y el Ministerio de Defensa Nacional en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas designan como Administrador del convenio al Jefe del Departamento de Inteligencia FAE, quienes presentaran los informes que se requieran y velaran por la normal ejecución de este Convenio.

CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

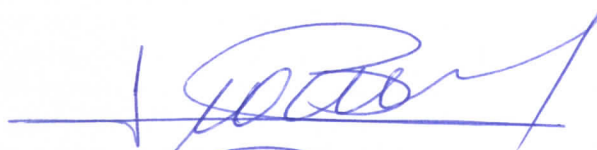
Cualquier controversia que emane de este convenio, las partes acuerdan a resolverla de manera amigable por intermedio de comunicaciones o reuniones periódicas.

QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Para constancia y en señal de asentimiento de lo anteriormente estipulado, las partes firman en tres ejemplares de igual valor y tenor literal, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano 15 de octubre del dos mil trece.



Freddy Eguez Rivera
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y
REGÍMENES ESPECIALES



Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz
Jefe del Comando Conjunto de las FF.AA
MINISTERIO DE DEFENSA

ANEXO "A"

NOMINA DEL PERSONAL QUE VA UTILIZAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN AEROPORTUARIA

Ord.	Grado	Cédula	Apellidos y Nombres	Función
01	Tcrn.	1708858459	Venegas Solórzano Galo Enrique	Asuntos Protocolarios
02	Mayo.	1802819860	María Eugenia Naranjo Tapia	Asuntos Protocolarios
03	Sgop.	1802602779	Basantes Jácome Mario Guillermo	Relaciones Públicas
04	Sgos.	1002189866	Flores Garzón Luis Rodrigo	Relaciones Públicas
05	Sgos.	0916898737	Peña Mendoza Dorman Iván	Inteligencia
06	Sgos.	1712437654	Proaño Bohórquez Edison Rodrigo	Inteligencia
07	Cbos.	050324493	López Veintimilla Eric Gregorio	Inteligencia

9

PAGINA EN BLANCO

ACUERDO MINISTERIAL No.136

MARÍA FERNANDA ESPINOSA
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que** de conformidad con el Art. 4 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los principios y sistemas reguladores de los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva son lo de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, bajo los sistemas de descentralización administrativa, siendo las máximas autoridades de cada órgano y entidad los responsables de la aplicación de estos principios;
- Que** mediante Oficio Nro. EPMSA-PJ-0071-0468-13 de 16 de abril de 2013, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, solicita considerar la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la emisión de Tarjetas de Circulación Aeroportuaria para el personal militar que labora en el Aeropuerto Internacional de Quito;
- Que** el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegadas en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o Decreto".
- Que** el párrafo segundo del artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana Nro.0309 en su literal d) manifiesta: "Coordinar su gestión con la Autoridad Aeronáutica Nacional, a fin de mantener los más altos estándares de seguridad aeroportuaria, actualizando periódicamente el programa de seguridad de aeropuertos."
- Que** de conformidad con el Art. 154, numeral 1) de la Constitución de la República, corresponde a las Ministras y Ministros de Estado: 1) "Ejercer la rectoría de las políticas del área a su cargo y expedir los Acuerdos y Resoluciones administrativas que requiera su gestión ministerial; (...)"
- Que** el Art. 10 literal m) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional en concordancia con la letra l) del Art. 9 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, faculta al Ministro de Defensa Nacional "Delegar su representación legal al Viceministro, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerza, Subsecretario y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos";
- A** pedido del señor Freddy Egúez Rivera, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales; y,

8 2

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito: 21 OCT 2013

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

En ejercicio de las facultades previstas en el Art. 10, literal m) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional; y lo dispuesto en el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

- Art.1.-** Delegar al señor Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a fin de que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y esta Cartera de Estado.
- Art. 2.-** Responderá el delegado directamente de los actos administrativos realizados por efecto de esta delegación de conformidad a las disposiciones contempladas en los Arts. 17 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente,
- Art. 3.-** Remitir copia auténtica del presente Acuerdo Ministerial, al señor Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para el trámite correspondiente; una vez suscrito el convenio deberá remitirse una copia a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para su correspondiente registro.

Publíquese y comuníquese.

Dado en Quito Distrito Metropolitano a, 14 MAY 2013


María Fernanda Espinosa
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL



ESPACIO EN BLANCO



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

El Director Administrativo Financiero del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Encargado, a solicitud del interesado;

CERTIFICA:

Que el señor **GENERAL DEL AIRE LEONARDO CARLOS BARREIRO MUÑOZ**, fue nombrado Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, mediante Decreto Ejecutivo No. 1131 dado en el Palacio Nacional, en Quito el 12 de Abril de 2012, en el cual textualmente dice en el Artículo 2 y Artículo Final: "...

Artículo 2.- Designar como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas al Teniente General Leonardo Carlos Barreiro Muñoz.

Artículo Final.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial..."

Es todo cuanto puedo informar para los fines consiguientes.

Quito, a 07 de noviembre de 2013.

EDISON AMAYA VEGA
Capitán de Corbeta. AD.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CC. FF.AA. (ENCARGADO)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1 7027554 1-1

SABREIRO NINOZ CARLOS ANTONIO LEONARDO
FICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ


12 DICIEMBRE 1953

FECHA DE NACIMIENTO
MID. CIVIL 001- 0368 01103 M

FICHINCHA, QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD ALICIA VICTORIA VINUEZA

ESTADO CIVIL MILITAR PROF. OCUP

SUPERIOR

CONTE SABREIRO

FECHA DE NACIMIENTO 20/08/2002


QUITO

FECHA DE EMISION 20/08/2014

FORMA REN 0215125
Pch

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO





EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES

Quito, 13 de enero del 2012

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, certifico que en Sesión Extraordinaria de 13 de enero del 2012, el Directorio de esta Empresa, mediante Resolución No. 01-02-12, resolvió nombrar y posesionar al Economista Freddy Égüez Rivera con Cédula de Ciudadanía No. 170307613-1 para el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

Ing. César Posso Arregui.
SECRETARIO del DIRECTORIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS
Y RÉGIMENES ESPECIALES

FECHA 05 NOV 2013 11:00
HORA

PROCURADURÍA JURÍDICA

RECIBIDO POR:

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

